

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1398-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

**Asunto:** Calificación Proyecto de Ordenanza

Señora

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0204-O, de 6 de mayo de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE PERMITE EL USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1398-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE PERMITE EL USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO, ha sido presentado por la señora Concejala Estefanía Grunauer, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0204-O de fecha 6 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad de materia**

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) *en la realidad es importante mencionar que la vigente ordenanza metropolitana que rige en Código Municipal del DMQ, sostiene el uso adecuado en los espacios públicos por parte de la ciudadanía en lo principal se apreciara que únicamente se limita en señalar las infracciones de mal uso de espacio público, lo cual carece de la categorización e individualización de conducta siendo está muy general para la aplicación legal punible, por lo que no garantiza la corrección de conducta para las infracciones antes descritas. Es indispensable la creación y aplicación de una norma que regule las conductas que actualmente son las nuevas formas en donde nace los actos delincuenciales. (...)*

Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia el uso seguro del espacio público dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) *La mayor parte de estos delitos a nivel local, se observa que se efectúan en el espacio público tales como, aceras, calles, semáforos, y demás mobiliarios de dominio público, pese a existir medios tecnológicos como cámaras, se ha verificado la imposibilidad de evitar la comisión de estas infracciones, por lo que es menester considerar que a más de ser un problema de reacción y corresponde a problema estricto en el fortalecimiento anticipado de dicha consumación, para lo cual es imprescindible la aplicación de una normativa actual acuerdo a las conductas que trasgreden la seguridad de los habitantes del DMQ. En la realidad es importante mencionar que la vigente ordenanza metropolitana que rige en*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1398-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

*Código Municipal del DMQ, sostiene el uso adecuado en los espacios públicos por parte de la ciudadanía en lo principal se apreciara que únicamente se limita en señalar las infracciones de mal uso de espacio público, lo cual carece de la categorización e individualización de conducta siendo esta muy general para la aplicación legal punible, por lo que no garantiza la corrección de conducta para las infracciones antes descritas. (...)*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, dos (2) disposiciones generales, una (1) disposición final y dos (2) disposiciones transitorias.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la introducción de tres artículos innumerados posteriores al artículo 4179 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA QUE PERMITE EL USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal e), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

## **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1398-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARÍA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2252-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0204-O.pdf
- ORDENANZA USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO final abril.docx
- INFORME NO VINULANTE Grunauer (PCE)F.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2252-O-1.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Maribel Verence Melo Cartagena  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-14	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-14	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-15	

